



La lenta segregación de los conventos de Navarra de la dominicana Provincia de Aragón culminada en 1569

The slow segregation of the convents of Navarra from the dominican Province of Aragon finally completed in 1569

ALFONSO ESPONERA CERDÁN, O.P.
aespo.ar@dominicos.org
ORCID: 0000-0003-1370-7673

Facultad de Teología San Vicente Ferrer - València

Resumen: Desde su establecimiento en 1300, la dominicana Provincia de Aragón la fueron configurando los conventos de los Reinos de Aragón, Valencia, Navarra, Mallorca y el Principado de Cataluña con la Cerdeña y el Rosellón, Cerdeña y Sicilia. Si bien la conquista e incorporación del Reino de Navarra a Castilla fue en 1512, no ocurrió lo mismo con los conventos dominicanos navarros que después de diversos intentos de la Corona, sólo culminó su incorporación a la Provincia de España en 1569. Esta segregación ha sido un tema escasamente estudiado por los historiadores y es el que se analiza en este trabajo.

Palabras clave: dominicos, Provincia de Aragón, Corona de Castilla, siglo XV

Abstract: Since its establishment in 1300, the Dominican Province of Aragon was configured by the convents of the Kingdoms of Aragon, Valencia, Navarra, Mallorca and the Principality of Catalonia (with the Cerdanya and Roussillon), Sardinia and Sicily. Although the conquest and incorporation of the Kingdom of Navarre into Castile was in 1512 not happened the same with the Dominican convents of Navarre, that only after several attempts of the Crown culminated its incorporation into the Province of Spain in 1569. This segregation has been a topic rarely studied by historians and is the main topic of this paper.

Keywords: dominicans, Province of Aragon, Crown of Castile, 15th siecle

DATA PRESENTACIÓ: 22/09/2020 ACCEPTACIÓ: 04/10/2020 · PUBLICACIÓ: 10/12/2020

SCRIPTA, *Revista internacional de literatura i cultura medieval i moderna*, núm. 16 / desembre 2020 / pp. 150-162
ISSN: 2340-4841 · doi:10.7203/SCRIPTA.16.19224

Desde su establecimiento en 1300, la dominicana Provincia de Aragón la fueron configurando entre otros los conventos de los Reinos de Aragón, Valencia, Navarra, Mallorca y el Principado de Cataluña. Una cuestión previa a debatir e investigar es si a lo largo de los siglos existió realmente o fue un mito la identidad colectiva de esta denominada Provincia de Aragón, como del resto de Provincias dominicanas, y de otras Órdenes, pero este no es el tema que quiero tratar. Si bien la conquista e incorporación del Reino de Navarra a Castilla fue en 1512, no ocurrió lo mismo con los conventos dominicanos navarros que después de diversos intentos de la Corona, sólo culminó su incorporación a la Provincia de España en 1569. Esta segregación ha sido un tema escasamente estudiado por los historiadores y es el que se analiza en este trabajo.

1. Los Conventos en el Reino de Navarra

Han llegado hasta nosotros bastante incompletas las actas de los Capítulos de la Provincia de España de 1241 a 1299 (Hernández Martín 2015: 17-98), pero los Conventos que había en el Reino de Navarra estaban en: Sangüesa (desde 1221), Pamplona (1230) y Estella (desde 1259), Tudela (por lo menos a partir de 1275). Y en el Capítulo provincial de 1275 se establecen «Vicariae in: Cathaloniam, Aragoniam et Navarram, Castellam, Legionem y Portugaliam»; nombrándose a los Vicarios respectivos (Hernández Martín 2015: 49).

En las Actas del Capítulo general de 1298 se afirma lo siguiente, que es aprobado por el posterior de 1300: «Inchoamus. quod Provincia Hispanie dividatur et dividimus eam in duas: ita quod Castella, Legio, Gallecia et Portugallia; sint una Provincia et vocetur Provincia Hispanie et teneat primum locum a dextris. Aragonia vero et Cathalonia et Navarra, sint alia Provincia et vocetur Provincia Aragonie, et teneat locum in dextro choro immediate post Provinciam Grecie» (*Constitutiones* 1900 III: 287.295).

Así pues, desde 1300 la recién aparecida Provincia de Aragón fue configurada por los catorce conventos existentes en los Reinos de Aragón, Valencia, Navarra, Mallorca y el Principado de Cataluña, o sea los de: Barcelona, Zaragoza, Lérida, Pamplona, Mallorca, Valencia, Tarragona, Girona, Calatayud, Huesca, Estella, Urgell, Xátiva y Sangüesa (casa).¹ Pero en las Actas capitulares en la lista de Conventos para las asignaciones de frailes y demás aparecen también: Sangüesa, Pamplona y Estella.

Francisco Diago cuando presenta la fundación e historia de cada Convento de esta Provincia no habla de los del Reino de Navarra, si bien informa cuándo se celebraron en ellos Capítulos provinciales por el habitual sistema de la alternancia entre los Conventos grandes.

1 Cf. Diago 1599: 2v. El primer Capítulo provincial se celebró en Lérida en 1301 (cf. F. Diago, *Historia*, p. 3v), pero sus Actas no han llegado hasta nosotros, pero sí las de algunos de los posteriores (cf. A. Robles Sierra, «Actas de los Capítulos Provinciales de la Provincia Dominicana de Aragón correspondientes a los años 1302, 1303, 1304 y 1307», *Escritos del Vedat* 20 (1990), pp. 242 y ss.)

Por otra parte, el régimen provincial de los Conventos del Reino navarro fue con un Vicario, como fue en el resto de Reinos y Principado. También se le nombraron Visitadores como a Aragón, Cataluña, Valencia y Mallorca así como Predicadores Generales para dicho Reino.

2. La Reforma de la Provincia de Aragón

Pero en la primera mitad del XV la situación religiosa de la Provincia era bien poco satisfactoria y así surgió el deseo de restaurar la Observancia en ella, deseo esgrimido en la solicitud presentada al Papa Eugenio IV (1431-1447). De hecho en la bula que en octubre de 1434 dirigió este Papa al Maestro de la Orden Bartolomé Texier (1426-1449), le autorizaba para que nombrase un Vicario, el cual en la próxima elección de Provincial hiciera recaer el cargo en la persona que más conviniera a los intereses religiosos de la Provincia (Beltrán de Heredia 1958: 276-277) y el que salió fue Martín Trilles (1434-1445).

La Congregación de la Observancia de la Provincia fue aprobada por el Maestro de la Orden, el reformado Bartolomé Texier, el 25 de febrero de 1440 (Diago 1599: 66r-v) y corroborada por Inocencio VIII en 1489, participaba del rechazo de todo lo que entendía como una relajación de la Regla primitiva, aspecto común a todas las corrientes reformistas que se dieron en las diferentes Órdenes. Su estrategia expansiva se basaba en que unos frailes y unas pocas Comunidades eran fermento, arrastrarían a los demás. Pero esta Congregación de *reformados* abarcó solamente algunos Conventos de Cataluña y Valencia, no pudiendo entrar en los grandes Conventos –Zaragoza, Palma de Mallorca, etc.– a pesar de tener simpatizantes en ellos.

3. La Reforma de la Provincia de Aragón y la Corona de Castilla

Durante el provincialato de Bartolomé de la Rápita (1494-1498) se intentó implantar la reforma en toda la Provincia. Para ello el Maestro de la Orden, Joaquín Torriani y a instancias del propio rey Fernando de Aragón, el 10 de junio de 1496 había dado comisión al Obispo de Salamanca, el dominico Diego de Deza, a fin de que trabajase por conseguirlo. José Teixidor lo recoge así: «En 1495 dio comisión el Rey a nuestro ilustrísimo don fray Diego de Deza, obispo antes de Zamora y entonces de Salamanca, para que con todo esfuerzo procurase la reforma de toda esta Provincia [de Aragón]. Bajó este ilustrísimo prelado a Gerona, y llamó al Provincial, el Maestro fray Bartolomé de la Rápita, a quien acompañaron cuatro Maestros... Tratóse la materia,... discurrióse sobre los medios y se concluyó solo se examinase el ánimo de los religiosos. Viendo el obispo que la ejecución de este medio pedía largo tiempo y mucha paciencia, nombró por comisarios al mismo Provincial y al maestro fray Juan Enguera, actual Vicario de la Congregación y principal pretendiente de la reforma. Llegaron estos comisarios al convento de Barcelona, y propuesta la pretensión, ‘nihil actum est quia noluerunt patres Provinciae, immo fuit gran *avalot* contra praedictos commissarios’,

según escribe Diago en la Historia manuscrita de la Provincia tratando del maestro fray Bartolomé de la Rapita, provincial trigésimotercero» (Beltrán de Heredia 1939: 191-192 n. 27²).

Todo esto es expresión de que ya a lo largo del siglo XV el monarca de turno –¿movido por qué intereses?²– se preocupó y ante las más altas instancias por la vida observante de la Provincia.

La acción reformadora y de observancia fue bien vista y, tal vez, admirada en ambientes *claustrales* de la Provincia, siendo de sus catorce Vicarios cuatro los que desempeñaron el cargo de Provinciales así como algunos fueron Inquisidores y uno Obispo (Diago 1599: 67r³). Expresión de su vitalidad son las fundaciones de Orihuela (1468) y de Tremp (antes de 1490). Al constituirse en 1514 la Provincia Bética –será la tercera de las existentes en España y que abarcaba aproximadamente desde la mitad sur de España– el Convento de Murcia pasó a integrarla.

El 15 de enero de 1475 se había firmado la Concordia entre Isabel de Castilla y su marido Fernando de Aragón, los Reyes Católicos, que fijó los términos de su gobierno conjunto.

Entre 1462 y 1537 se realizaron las campañas de conversión forzosa de los judíos en el Reino de Navarra como también se hizo en otros Reinos hispánicos, pues había juderías y sinagogas en Estella, Puente la Reina, Monreal, Sangüesa, Pamplona, Viana, Tudela, en el Vall de Funes (Carrasco Pérez 2002). En algunas de estas localidades tenían conventos los dominicos, pero no está estudiado el papel que tuvieron al respecto.

El intento de Reforma de toda la Provincia de Aragón impulsado por El Católico –para el que en 1493 se comisionó al Obispo de Salamanca, el dominico Diego de Deza– fue bien acogido en los Conventos de Zaragoza, Calatayud, Játiva y Valencia. Pero tropezó con franca oposición en Barcelona, no prosiguiéndose de forma plena y oficial, incluso pudiéndose hablar de pertinaz oposición a los *reformados*. Los de Navarra ¿en qué bando hay que situarlos? Diago no lo indica.

Pedro Juan Paúl, elegido o nombrado Provincial, se mantuvo en el cargo casi sin interrupción durante diez años (1505-1515), correspondiendo ellos al Generalato de Tomás de Vio Cayetano (1508-1518), enérgico promotor de la Reforma, que con seguridad se esmeró por implantarla, si bien entre tantos abusos como se habían introducido en la Provincia no aparecerán los frutos de sus esfuerzos en ese sentido.

2 Quien lo introduce así: «He aquí cómo refiere el padre José Teixidor en los *Anales del convento de Predicadores de Valencia*, t. 2, p. 4, que vimos manuscrito en 1925 en la biblioteca del dicho convento de Valencia, lo que con ese motivo hizo el prelado salmantino»; estos *Anales* actualmente están perdidos.

3 «Pero al confrontar esa serie de Vicarios consignada por Diago con los datos que figuran en el Registro de los Maestros generales observamos que las discrepancias son quizá más que las coincidencias. Ello nos permite juzgar de lo atropellado que anduvo aquel autor al escribir su Historia, aun sin eso harto descalificada por omisiones que afectan a la sustancia de los hechos. A pesar de todo, faltando con frecuencia otra fuente de información, es forzoso atenernos a lo que él dice»; y a continuación pone la lista de Vicarios con las fechas aproximadas de su mando, deducida del Registro, y a falta de éste, del mencionado historiador (Beltrán de Heredia 1939: 186-190).

4. Intentos de anexión de los Conventos de Navarra a la Provincia de España

La idea de la anexión a la reformada Provincia de España de una parte de la Provincia de Aragón, en particular de Navarra, era ya antigua (Beltrán de Heredia 1958: 279-280 doc. 6; 1939: 212-216). Pero Fernando el Católico ya hizo en 1507 que el dominico Juan Enguera, que había sido sexto Vicario General de la Congregación de la Observancia y entonces era Obispo de Vic, fuera nombrado Inquisidor de Aragón y de Navarra, separado del de Castilla (Diago 1599: 77v), estando en dicho cargo hasta 1518.

La conquista e incorporación del Reino de Navarra a Castilla fue realizada en 1512 por este rey, quien era hijo de Juan II, rey de Navarra. Fue en los últimos años de su vida cuando el Católico, siguiendo la política y empeño de su padre sobre los territorios del Sur de Francia (Perpignan, etc.) con el regreso de sus conventos a la Provincia de Aragón, en cierto sentido antecedente de las tácticas que se quiso seguir con los navarros. El rey aragonés sumó esta pequeña pero significativa pieza al conjunto de territorios que integraron Hispania; y cercana su muerte, consciente de que no iba a dejar descendencia de su segundo matrimonio con Germana de Foix, tomó en 1515 la decisión de integrar Navarra en la Corona de Castilla, y no en la de Aragón. Esta decisión marcó el destino del pequeño Reino.

Navarra dejó de ser un Reino independiente para quedar integrado en Castilla en las Cortes de Burgos de 1515: «todos vuestros fueros, leyes y ordenanzas, usos y costumbres, franquezas, exenciones, libertades, privilegios, oficios [...], no obstante la incorporación hecha de este reino a la corona de Castilla, para que el dicho reino de Navarra quede de por sí y según hasta aquí ha sido usado y acostumbrado».⁴ Pero a pesar de la conquista, las instituciones regnícolas supieron conservar sus prerrogativas, basadas en el Fuero General, y mantuvieron una actividad legislativa significativa.

García Oro afirma que esta reciente unión a Castilla hizo surgir también un haz de problemas en el campo eclesial, entre ellos estaba la reforma de los religiosos existentes. «La exportación de la reforma castellana estaba llamada a provocar una reacción nacionalista. La tendencia anticastellana iba a agudizarse en Navarra en base a dos presupuestos hartos diferentes en matiz e intensidad: el institucional, ya que las casas religiosas navarras no formaban, generalmente, ninguna unidad autónoma, sino que pertenecían a provincias o congregaciones aragonesas; el nacional, ya que en la reforma y anexión a instituciones castellanas veían un claro y opresivo intento de colonización. Sólo la favorable condición en que se desarrolló el problema navarro para Fernando el Católico y para Carlos I, en especial por lo que toca a conseguir de los Pontífices sanciones favorables a sus planes eclesiásticos en Navarra, iba a facilitar considerablemente la superación de esta fuerte resistencia» (García Oro 1980: 297).

4 Cf. M^a.I. Ostolaza Elizondo, «Fernando el Católico y Navarra: ocupación y administración del Reino entre 1512-151», *Aragón en la Edad Media*, n^o 20 (2008) pp. 559-578; A. Floristán Imízcoz, «Liderazgo regio y colaboraciones colectivas. Fernando el Católico y la incorporación de Navarra a Castilla», *Estudis* 43 (2017) pp. 127-155; F.J. Caspistegui, «Salvador o réprobo: Fernando el Católico y las luchas identitarias en Navarra», *Revista Jerónimo Zurita* 92 (2017) pp. 123-148, si bien estudia el tratamiento del tema a lo largo de los siglos.

Y es que la Corona propugnaba cierta castellanización de las instituciones de sus Reinos y cierta tutela jurisdiccional por su parte. Pero cuando se habla de rechada castellanización, ¿qué se quiere decir? Pienso que se entendía más bien como el no respeto, la no aceptación, de los Fueros en cada uno de los Reinos. Por otra parte la oposición se mantenía muy firme entre la Provincia aragonesa deseosa de conservar su parcela navarra, la Provincia de España pues ampliaba un territorio ya demasiado grande y la Corte deseosa de vincularla a Castilla.

El breve pontificado de Adriano VI (1522-1523) brindó al Emperador Carlos la mejor oportunidad para procurar un arreglo de la situación. Y así movió a las mismas autoridades del Reino para que reclamasen una acción inmediata de la Santa Sede en este campo. Consiguieron sin dificultad que Adriano VI promulgase un breve dirigido a los Superiores provinciales a quienes encomendaba la reforma de sus respectivas Órdenes en Navarra.

En esta disposición pontificia hay dos partes bien distintas. La primera se refería a la reforma disciplinar propiamente dicha: por una parte se debería realizar ésta con todo el rigor, introduciendo de hecho una forma de vida observante en los monasterios y castigando sin miramientos, incluso con la expulsión, a cuantos resistiesen la corrección dispuesta. Y por otra, establecía que las casas navarras de cada Orden, una vez reformadas, quedasen definitivamente unidas a las Provincias castellanas más cercanas, debiendo los Superiores de éstas aceptarlas obligatoriamente bajo su jurisdicción. Con ello quedaban desvinculadas de su tradicional pertenencia a las Provincias aragonesas, cuyo género de vida o no era reformado por el momento o se diferenciaba sensiblemente de las costumbres castellanas.

Pero surgió una fuerte oposición contra este galopante intento de castellanización y cambio de régimen. Los frailes navarros dejaron cuidadosamente el primer aspecto y proclamaron con vigor el segundo. Habían profesado una determinada forma de vida religiosa, y solo ésta les obligaba, no las nuevas creadas por la Reforma. Pero sus vicios canónicos fueron siempre denunciados por los frailes navarros, opuestos a la Observancia castellana.

La Corte estaba, sin embargo, decidida a conseguir sin demora la Reforma y unión de las casas religiosas navarras a Castilla. Apenas elegido Clemente VII (1523-1534), llegó a Roma una legación especial con la exclusiva misión de procurarlo. Fue elegido para realizarlo un religioso agustino navarro, vástago de uno de los linajes pamploneses más conocidos por entonces. Se llamaba Agustín Cruzat y pertenecía a la Provincia agustina de Castilla o de España. En la misiva del Rey a un cardenal de la Curia romana en recomendación del Legado (Valladolid 20 febrero 1523: Simancas, Cédulas de la Cámara, I.61, ff. 239-240r), se presenta el panorama de la Vida Religiosa navarra, subrayando la vida disipada que llevaban los frailes y urgiendo la necesidad de un remedio eficaz. Era, una vez más, la solución política la que buscaba la Corte, con el objeto de no verse enmarañada en disputas constitucionales y enredos forales.

Pero la Curia romana desconfiaba, como siempre, de estas intenciones. No desconocía que a ellas se opondrían firmemente los religiosos. De hecho, no accedió, de momento, a lo que se le pedía, quedando probablemente sin éxito la misión del Legado Cruzat. Procuró tan sólo ofrecer soluciones parciales para cada Orden.

Esto no satisfizo plenamente a los consejeros eclesiásticos del Emperador Carlos, que continuaron durante los años siguientes moviendo todos los hilos de su influjo en Roma para conseguir el codiciado documento. El 3 de marzo de 1527 insistía éste ante el Papa, por medio de su embajador, en la necesidad de que los navarros «se reformen con brevedad», y le pedía que diese sin demora las bulas y provisiones necesarias para realizar esta proyectada Reforma general. Sin duda confiaba conseguir esta sanción pontificia, pues el 20 de diciembre del mismo año, después de manifestar a su Virrey en Navarra, el conde de Miranda, su propósito y las gestiones que estaba realizando en Roma, le encargaba diese siempre el favor y el apoyo del brazo secular si eventualmente le fuese presentado el breve pontificio.

Se miraba con particular interés a los Conventos franciscanos y dominicos (el Convento de Tudela se había fundado en 1517), vinculados a sus respectivas Provincias aragonesas, y cuyo traspaso a Castilla se esperaba conseguir con cierta facilidad, sirviéndose de la autoridad de los propios Superiores Mayores.

Por otra parte, el Maestro de la Orden de Predicadores García de Loaisa (1518-1824), que sucedió a Cayetano, viendo que la Congregación de Observancia no prosperaba y que la mayor parte de los Conventos seguían en la Provincia una vida, ya no relajada pero al menos poco religiosa, quiso poner fin a aquella situación. Sobre ello debió hablar con el Padre Diego de Pineda cuando este fue a Roma para agenciar la fundación de Conventos de estricta observancia en Castilla ⁵. Consta que Pineda se detuvo al regreso en Barcelona y, juzgando por los efectos, no es difícil conjeturar la razón de esa demora. El plan al parecer era ensayar en la Provincia de Aragón algo parecido a lo que se estaba haciendo en la de España, partiendo de los recién fundados Conventos de Gotor (Zaragoza) en 1522 y Montalbán (Teruel) en 1523 (Esponera Cerdán 2018: 457-475).

⁵ Según el cronista castellano el dominico Juan de Robles no faltaron algunos piadosos seculares, entre los que tal vez incluía a los fundadores de los Conventos de Gotor y de Montalbán, que estimularon al Maestro García de Loaisa a tomar con interés este asunto. «Eodem tempore –escribe aludiendo a los últimos años de su Generalato– in regno Aragonum Dominus excitavit pia quorundam fidelium nobilium corda, qui tametsi saeculares essent, ferrent tamen animo plus quam iniquo Ordinem Praedicatorum, qui in partibus aliis refluere coepisset, apud eos marcescere. Unde adnitiuntur viribus et conatu quam maximo licuit rem collapsam penitus restituere. Idque primum per litteras tractant ad Generalem Ordinis missas, deinde ad alios ad quos spectaret rei huiusmodi cura. Ipsi fratres Ordinis, si non rectius hostes appellandi sunt, qui in regnis illis Aragonum et Catalumniae tunc temporis morabantur, postquam subodorati sunt de reparatione status sui et morum perditissimorum tractari, moliri omnia ne lucis illius radius ad illorum oculos, nempe quia noctuae simillimis, perveniret; et qui soli debuissent intendere his quae ab aliis non sine dedecore suo gerebantur, soli se impudentissime obiciunt virtutis contradictores, et phrenetici similes, in medicum propriae salutis insurgunt» (transcrito por Beltrán de Heredia 1939: 192-193 n.31).

En el Capítulo provincial de 1522, donde se eligió como Provincial a Juan Sarrial (1522-1526), al señalar la preceptiva aceptación por la Provincia de estos dos conventos aragoneses, Diago señala que fue «con los religiosos que en ellos vivían según la reglar observancia. Fue menester hazerlo assí. Porque los avían fundado religiosos del convento de Piedra Ita de la Provincia de España» (Diago 1599, 81v). ¿Qué quiere indicar con ese «fue menester hazerlo assí»: la imposición de las más altas autoridades civiles o de las eclesiásticas? ¿y eso de «porque los avían fundado religiosos del convento de Piedra Ita de la Provincia de España» rechazados hacía tiempo en la de España, era una ventaja o un inconveniente?

No hay que olvidar que aprovechando la conflictiva situación provocada por los movimientos de las Germanías en Valencia (1519-1522) y de las Comunidades en Castilla (mayo de 1520-abril de 1521), el rey Francisco I de Francia, en apoyo del pretendiente al trono navarro Enrique de Albret, decidió invadir Navarra facilitada por la aparente debilidad de la Corona castellana ante estos movimientos. La reconquista se inició cuando los comuneros ya estaban neutralizados en mayo de 1521. Entonces tuvo lugar un alzamiento generalizado en toda Navarra, incluyendo las ciudades beaumontesas⁶ como Pamplona, produciéndose la batalla del 20 de mayo de 1521 entre las tropas castellanas y las de Navarra que tenían el apoyo de las francesas. Al mismo tiempo las tropas mandadas por el General Asparrots (o Lesparrou) André de Foix compuestas por 12.000 infantes en su mayoría gascones y que contaban con artillería pesada, rindieron el 15 de mayo San Juan de Pie de Puerto, posteriormente Roncesvalles y Burguete.

Antonio Manrique de Lara, duque de Nájera y Virrey de Navarra, salió de Pamplona hacia Alvaro el posterior día 17, siendo asaltado en el camino y saqueado. Los escasos soldados castellanos que quedaron se encastillaron en la fortaleza de Pamplona. Entre ellos estaba el guipuzcoano Íñigo López de Loyola (posteriormente Ignacio), que fue herido.

La recuperación del Reino navarro no fue muy sangrienta. Se produjeron enfrentamientos con unos 1.000 guipuzcoanos oñacinos (o partidarios del linaje guipuzcoano de Oñaz, que tuvieron como aliados a los beamonteses y a la Corona de Castilla) en el monte Zengarrén, donde hubo unos diecisiete muertos y otros cuatro muertos en Yesa cuando se cortó el paso a tropas que huían, además de los heridos en la fortaleza de Pamplona. Posteriormente tampoco se produjeron episodios de depuración con la población beaumontesa.

La rápida reacción del ejército castellano con el reclutamiento de un ejército de 30.000 hombres bien pertrechados, entre ellos muchos de los comuneros vencidos en su guerra interna para redimir su pena, y los errores del general Asparrots que se dirigió con el grueso de las tropas a sitiar Logroño sin afianzar la recuperación del Reino, llevaron a que en la batalla de Noáin (30 de junio de 1521) se produjera una derrota de los navarro-gascones y por tanto la pérdida de la independencia de Navarra.

⁶ Durante el reinado de Carlos el Noble (1387-1425) en Navarra, surgieron dos grandes casas nobiliarias cuya rivalidad se enmarcaba en la división entre la Montaña y el Llano, pues tenían sus principales posesiones y apoyos en cada una de ellas: los beaumonteses en la Navarra pirenaica de las merindades de Ultrapuertos, de Sangüesa y de Pamplona; los agramonteses en el Llano (merindades de Estella, de Olite y de Tudela).

5. La segregación de los Conventos de Navarra de la Provincia de Aragón

Como se ha indicado más arriba, la Corte ansiaba la anexión de los cuatro Conventos navarros a la Provincia de España. Pero los frailes en manera alguna la deseaban y buscaron el apoyo pontificio, cuya importancia se desprende en las actas del Capítulo provincial de 1530. Y así el breve del 8 de septiembre de 1527 estableció que la Reforma debía ser pedida por tres de Capítulos provinciales y debía realizarse por religiosos de la propia región o Provincia; asimismo establecía que bajo pretexto de Reforma no podía hacerse ninguna desmembración sin cumplir los requisitos señalados en las leyes de la Orden (*Bullarium* 1732: 459). En el del anterior 28 de agosto, el Papa Clemente VII a petición del Provincial y de los Priors de la Provincia de Aragón, concedió que el Prior de Vitoria no pudiese visitar, reformar ni desmembrar los Conventos de Navarra para anexionarlos a la Provincia de Castilla, según lo había pretendido en virtud de letras apostólicas que dicen ser subrepticias (Beltrán de Heredia 1958: 279-280 VI).

Nombrado Provincial por autoridad pontificia Domingo de Montemayor, participó como tal en el Capítulo General celebrado por Pentecostés de 1532 en la Ciudad Eterna. Aunque nada se sabe concretamente sobre su actuación, en la documentación capitular, los Conventos navarros siempre aparecen en la Provincia aragonesa (*Constitutiones* 1901 IV: 250). Además se consigna que la casa de Tudela ha sido elevada a Priorato (*Constitutiones* 1901 IV: 248.252.253).

También se acometió la Reforma de los Conventos navarros, que corrió a cargo del enérgico Domingo de Montemayor, futuro Provincial de Aragón. Al parecer estaba ya plenamente realizada en julio de 1534.

Quizá en las conversaciones que se dieron durante el Capítulo general de 1546 sobre el estado de la Provincia, entre otras cosas alguien volvió a apuntar la conveniencia de anexionar a Castilla los cuatro Conventos navarros. Pero el Definidor por la de Aragón, Pedro Iruozqui, navarro e hijo del Convento de Pamplona, que no compartía lo que se proyectaba, acudió a la Santa Sede, obteniendo a 28 de julio de aquel 1546 un breve pontificio en el cual, dando por supuesto que la Provincia estaba reformada según había indicado el solicitante en las correspondientes preces, dispuso Paulo III que sólo podía ser visitada por Superiores de la Orden. Además, como gracia especial, se ampliaba la concesión para que «vos et dicta Provincia, ab antiquo una cum Cathalonia et Valentia ac Navarra Provinciis unita et unum corpus efficiens, separari et dismembrari seu dividi nullatenus possitis»⁷.

Así pues, las trabas jurídicas de 1527 se volvieron a repetir por lo menos con este nuevo breve de Paulo III (1534-1549) que establecía que los Conventos navarros permaneciesen dentro de la Provincia de Aragón.

7 AGOP (Archivum General Ordinis Praedicatorum-Roma) IV, fol. 309; cf. fols. 309-311, está transcrito al final de las actas del Capítulo general de 1546; cf. V. Beltrán de Heredia, *Historia*, pp. 211-212. La mucha entrada de Iruozqui con Paulo III que supone esta concesión, procede probablemente de los servicios prestados por dicho religioso como Procurador en la defensa del cardenal Cayetano contra la Universidad de París, cf. AGOP, Lib. IV-21, fol. 47v; Beltrán de Heredia 1939: 214-215 n.77.

Por otra parte, la Provincia de Aragón ya se tenía por Provincia reformada y así la consideraban también la Orden y la Santa Sede, como puede verse en el breve del Papa Paulo III, del 28 de julio de 1546, sobre la no injerencia de religiosos de fuera de la Provincia con fines de Visita o reforma y sobre la permanente unidad de la Provincia, incluida Navarra. Pero continuaron las presiones por parte de la Corona para mantener la influencia castellana, claramente favorecidos en ello por el Maestro de la Orden Francisco Romeo (1546-1552) (De Garganta 1965: 368).

Pero en 1551 el Emperador Carlos, sabiendo que aquel año se celebraría Capítulo general en Salamanca, dirigió al Maestro Romeo la siguiente instancia: «El Rey. Reverendo y devoto Padre General de la Orden de Santo Domingo. Yo he sido informado que los religiosos de vuestra Orden que hay en el Reino de Navarra no están reformados ni en observancia. Convenía al servicio de Dios nuestro Señor que lo estuviesen en la de Castilla. Y aunque somos cierto que, entendido cuánto importa al bien y sosiego de los dichos religiosos, que esto se efectuará y no se porná en ello dificultad alguna, todavía habemos querido rogaros y encargaros que en el Capítulo general que agora se hace deis orden cómo los religiosos que no están reformados en el dicho Reino de Navarra vivan en observancia, y los que lo están y son de la Provincia de Aragón estén en la de Castilla; que además del servicio que de ello redundará a nuestro Señor, yo recibiré en ello mucho placer por las causas que os escribirá más particularmente el duque de Maqueda, nuestro Visorrey del dicho Reino de Navarra, a quien os remitimos. De Augusta a 13 de junio de 1551. Yo el Rey. Refrendada de Eraso. Señalada de Figueroa y Escudero» (Simancas, Libros de Cámara, lib 121, f.16). Como el Capítulo se había celebrado en mayo, la carta no pudo llegar a tiempo para que se tratase en él esta cuestión.

En 1556, no obstante las medidas que tomase el General para complacer al Emperador, las cosas seguían en el mismo estado. Aunque por algún tiempo estuvo en calma la cuestión relativa a la anexión de los Conventos de Navarra, la elección por segunda vez en 1559 como Provincial de Aragón Santiago Ferrán (1559-1562) volvió a suscitarla. Dos años después se creía ya llegado el momento de ponerla por obra. El ya mencionado Pedro Irurozqui, dándola por inminente, procuró arreglar su situación personal pidiendo la asignación con carácter vitalicio e irrevocable a Barcelona.⁸

Pero el forcejeo entre la relajación y la Observancia continuó todavía por algún tiempo, sin que la Reforma de toda la Provincia acabara de estabilizarse. Así cuando en 1566 hizo su visita a la

8 «Rev. Magistro Petrus Irurozqui translatus fuit a Conventus Pampilonensi ad Conventus Barchinonensem usque in finem vitae suae, et confirmata sunt ei omnia quae in aliis litteris patentibus obtinuit, cum formali praecepto ne quis immutare valeat vel audeat concessa eidem, declarando totum irritum et inane. Avenioni 5 iunii 1566» (AGOP lib. IV-34, f. 127v olim: 103v). Algunas de estas gracias se las había concedido el mismo Maestro Romeo, forzado tal vez por cierto diploma pontificio que en favor de este religioso navarro obtuvo su hermano Lorenzo (cf. AGOP lib. IV-28, f. 127). «En la biblioteca del Seminario de Barcelona vimos en 1926 unos catorce gruesos volúmenes en folio de comentarios inéditos de este autor a la Sagrada Escritura. Fué pues hombre de asombrosa fecundidad» (Beltrán de Heredia 1939: 215 n. 77).

Provincia el Maestro de la Orden Vicente Justiniani pudo escribir en las ordenaciones enviadas desde Valencia al Capítulo que aquella Provincia celebraba en Calatayud: «Admoneo ante omnia provinciales ut, suscepto munere, agnoscant simul suscipere regendam Provinciam, reformatam quidem, sed in multis deflexam a suo primo reformationis statuto» (Beltrán de Heredia 1939: 215).

El indicado Maestro de la Orden prosiguió su visita por las Provincias de Andalucía, Portugal y Castilla, entrevistándose probablemente con Felipe II, a quien venía especialmente recomendado por el Papa (Simancas, Estado, lego 902, f. 32). Con todo, en la entrevista no parece que trataran sobre la anexión de los Conventos de Navarra a Castilla, tal vez por manifestar Justiniani que era asunto reservado a su Santidad.

Pero el Rey poco después la encomendaba a su Embajador en Roma, Luis de Requesens, a quien ya antes había dado encargo de negociar lo propio respecto a los conventos de otras Ordenes existentes en Navarra. A 29 de agosto de 1567 anunciaba el Embajador al Monarca el envío de un breve para que los monasterios del Reino de Navarra «que tienen sus cabezas fuera dél se separen dellas y se sujeten a los Provinciales de las mismas Ordenes de Castilla». Y añade: «En este breve están exceptuados los monesterios de la Orden de Santo Domingo, porque para éstos dijo el Papa que quería informarse del General, pues ha tan poco que los visitó. Pero venido el dicho General, yo le hablaré, y creo que no habrá dificultad ninguna» (Simancas, Estado, leg. 905, f. 85).

El regreso de Justiniani a Roma se retrasó todavía algunos meses. Con fecha de 5 de noviembre escribía Requesens a su señor: «La semana que viene se espera aquí el General de Santo Domingo. En viniendo procuraré que se haga de los monesterios de Navarra de aquella Orden lo que se ha hecho de los de otras, que pues el Papa lo remitió para la venida del General, no me ha parecido apretarlo antes, porque no pensase que había en ello algún misterio» (Simancas, Estado, leg. 905, f. 118). Hasta bien entrado enero de 1568 no pudo el Embajador entrevistarse. «El General de los Dominicos –escribe el 18 de dicho mes– es ya llegado aquí y le [he] hablado sobre los monesterios de su Orden de Navarra que Vuestra Majestad desea que se pasen a la Provincia de Castilla, y ya tenía él noticia de ello por cartas de los Provinciales de Castilla y Aragón; y aunque dice que ni el uno ni el otro lo deseaban, él holgaría de servir en esto y en todo a Vuestra Majestad, y así en la primera audiencia que tenga con el Papa procuraré de despacharlo» (Simancas, Estado, leg. 905, f. 127).

Según Beltrán de Heredia la documentación muestra que la anexión no obedecía «a interés del Provincial castellano por apoderarse de aquellos conventos, lo cual, además de hacerle odioso a la Provincia de Aragón, acarrearía a la de España dificultades de asimilación que pudieran traer complicaciones. El interesado en ello era el Monarca»; añadiendo ingenuamente que fue así porque estaba deseoso de dar cumplimiento a las disposiciones del Concilio de Trento en materia de reforma (Beltrán de Heredia 1939: 216).

Ramón Hernández, en su edición de las actas del Capítulo provincial de España de 1565, transcribe del manuscrito de Roma que ha utilizado la siguiente anotación de Esteban de Mora, dominico

estudioso del XVIII por la Historia del Convento salmantino: «Faltan las Actas del Capítulo de Zamora de 1567, después del qual los conventos del Reyno de Navarra se separaron de la Provincia de Aragón y se sugetaron a nuestro Provincial Fray Juan de Salinas. Y el defensorio del el Capítulo siguiente los aceptó baxo de los pactos en que se convinieron con el Provincial, e incorporó, como lo están, a nuestra Provincia» (Hernández Martín 2017: 350). Las Actas dicen exactamente: «Acceptamus unionem conventuum regni Navarrae sub reverendo patre provinciali preterito factam cum Provincia Hispaniae» (Hernández Martín 2017: 371). ¿Cuáles eran esos pactos que se convinieron con el Provincial Juan de Salinas? ¿era un régimen especial? ¿con Vicario General? ¿o se refería más bien a ciertos derechos de precedencia y funcionamiento burocrático?

Pío V accedió a ello sin dificultad por breve apostólico. En el Capítulo general celebrado en Roma por Pentecostés de 1569 se da por hecha la transferencia: «Item transferimus omnes filios Conventuum nationis Navarrae denuo incorporatorum Provinciae Hispaniae, qui voluerunt transire in Provinciam Aragoniae, ad illos Conventus huius Provinciae, a quibus acceptabuntur in filios» (*Constitutiones* 1901 V: 98).

Eran tiempos del provincialato en Aragón de Juan Ladrón (1566-1570), pero Diago no dice nada al respecto (Diago 1599: 100r). En virtud de ello el Reino de Navarra en la demarcación de la Orden pasó a la Provincia de España. Esta se hizo cargo de los cuatro Conventos.

La anexión se logró, pero por lo menos con la resistencia de los religiosos navarros.

* * *

Para concluir, voy a hacer una breve mención sobre el «silencio» de Francisco Diago acerca de este tema en su *Historia de la Provincia de Aragón*, con la que intentó escribir una Historia total, que posteriormente fue presentada en la Provincia y en la Orden como «modélica». Publicada en 1599, sobre acontecimientos y personajes recientes es bastante lacónica, si bien los tiene en cuenta pues –como ya he indicado– habla cuando corresponde de los cuatro Conventos navarros. Muy respetuoso de Reyes, Papas, Maestros de la Orden y Provinciales sobre todo contemporáneos suyos, con probabilidad no compartía la segregación y anexión, prefiriendo no mencionar ciertas actuaciones y guardar silencio para no enfrentarse a ellos.

Alfonso Esponera Cerdán. La lenta segregación de los conventos de Navarra de la dominicana Provincia de Aragón culminada en 1569

Bibliografía

- Beltrán de Heredia, V. (1939) *Historia de la reforma de la Provincia de España*, Roma, S. Sabinae.
- Beltrán de Heredia, V. (1958) «Documentos pontificios inéditos acerca de la reforma dominicana en la Provincia de Aragón», *Archivum Fratrum Praedicatorum*, XXVIII, pp. 263-297.
- Bullarium Ordinis Praedicatorum* (1732) T. IV, Roma, Masnardem.
- Carrasco Pérez, J. (2002) «Juderías y Sinagogas en el Reino de Navarra», *Príncipe de Viana*, 63, nº 225, pp. 113-156.
- Constitutiones et Acta Capitulorum Generalium Ordinis Fratrum Praedicatorum 1232-2001* (1900 y ss), Roma, Istituto storico domenicano.
- De Garganta, J. M^a (1965) «Apuntes sobre el momento tridentino en la Provincia Dominicana de Aragón», en *Atti del Convegno Storico Internazionale II Concilio di Trento e la Riforma tridentina*. Vol. II. Roma, Herder, pp. 627-646.
- Diago, F. (1599) *Historia de la Provincia de Aragón, Orden de Predicadores*. (Barcelona, Sebastià de Cormellas.
- Esponera Cerdán, A. (2018) «Dos expresiones póstumas de las gestiones de Fernando II de Aragón por la reforma de los dominicos: los conventos de Gotor y Montalbán», en E. Serrano Martín y J. Gascón Pérez (eds.), *Poder, sociedad, religión y tolerancia en el mundo hispánico, de Fernando el Católico al siglo XVIII*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, pp. 457-475).
- García Oro, J. (1980) «Conventualismo y observancia. Las reformas de las Órdenes Religiosas en los siglos XV y XVI», en R. García Villoslada dir., *Historia de la Iglesia en España*. III-1. Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, pp. 211-349.
- Hernández Martín, R. (ed.) (2015 y 2017) *Capítulos Provinciales de la Provincia Dominicana de España. Desde 1241 hasta 1595*. T. 1 y 2. Salamanca, San Esteban.